

| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | | |
|---|---------------|----------|--|-------------------|-----------------|
| AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC | | | | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN 15 DE JUNIO 2023 | | | | | |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| CC/NIT | NOMBRE | CODIGO | NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO | | |
| | | | N.º ACTO | NÚMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 901433308 | LINFON S.A.S. | 96005890 | 342 | 171 | 2023 |





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 342

8 de Marzo de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR LINFON S.A.S.
CON NIT Y/O C.C NO. 901433308, CÓDIGO NO. 96005890-REGISTRO TIC.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 171-2023**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **LINFON S.A.S.** con Nit y/o C.C. **901433308 - Código No. 96005890-REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232010165 del 10 de febrero de 2023, por la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con registro TIC N°96005890 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador LINFON S.A.S. con Nit. 901433308- Código Exp.96005890; obligación identificada contablemente bajo el N°811-7079, autoliquidada sin pago mediante FUR N°398726 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo con oficio radicado 232004623 del 25/01/2021, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **LINFON S.A.S.** con Nit y/o C.C. **901433308 - Código No.96005890-REGISTRO TIC** por la **suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.074.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de este acto administrativo para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz

